



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicio de asistencia y estancia en la vivienda municipal de mayores y centro de día de Noez, por acuerdo del pleno de fecha 7 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA VIVIENDA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA

PREÁMBULO

La situación de pandemia que estamos sufriendo ha determinado distintas necesidades en orden a la gestión de nuestra Vivienda Municipal de Mayores y Centro de Día, pues de un lado, el incremento de servicios prestados determinan la necesidad de modificar la cuota tributaria a los residentes actuales dotándoles de una ampliación y mejora en los servicios prestados, incluyendo los servicios de podología, fisioterapia y talleres de memoria, mantenimiento y ocio y entretenimiento; y de otro, se hace necesario la modificación en la cuota tributaria a los nuevos usuarios de la Vivienda de Mayores para poder asumir el coste que dicho servicio, tan necesario para nuestros mayores, supone al Ayuntamiento.

Pero es que además hemos detectado, y así tenemos que dar solución, a nuestros mayores, que además de utilizar el Servicio de Día sin pernocta, con la consecuente adecuación de la tasa al coste real del servicio; debemos dar respuesta a la demanda actual del servicio de recogida de los menús de desayuno, comida, merienda y cena así demandados.

Son estas necesidades las que llevan a determinar la necesidad de actualización y adecuación de la Ordenanza municipal reguladora de Precio Público por la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Vivienda Municipal de Mayores y Centro de Día con respecto a la modificación de las cuotas tributarias, y para determinar la ampliación y mejora de servicios prestados.

Procede en consecuencia, la modificación de los artículos 3 y 9 relativos al Hecho Imponible y Liquidación e ingreso, incluyendo un nuevo apartado 3, en el art. 3; y modificando el art. 9 con respecto a la cuota tributaria, e incluyendo un nuevo apartado en el punto 2, por lo que quedarán redactados de la siguiente forma:

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

3. Se determinan como hechos impositivos:

- El servicio de centro de día sin pernocta, incluyendo régimen alimentario de desayuno, comida, merienda y cena, y horario dependiendo necesidades asistenciales y del servicio.
- El servicio de estancia en la Vivienda Tutelada.
- El servicio de recogida de desayuno, comida, merienda y cena en el Centro de Día, pudiéndose elegirse la modalidad según se determinará en función de las necesidades asistenciales.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9. Cuota tributaria.

Viene determinada en función de la siguiente tarifa:

1. Persona válida, estancia en el Centro de Día, sin alojamiento nocturno, con alimentación incluida 360,00 € mensuales.
2. Persona válida, con alojamiento y alimentación en Vivienda Tutelada, diferenciando:
 - En habitación compartida, 850,00€ mensuales.
 - En habitación individual, 920,00€ mensuales.
3. Servicio de recogida de desayuno, comida, merienda y cena en el Centro de Día:
 - Desayuno: 1,50 €.
 - Comida: 5,00 €.
 - Merienda: 1,50 €.
 - Cena: 4,00 €.



2.2. Para actualizar la prestación del servicio a los usuarios actuales de la Vivienda Tutelada, y mejorar la calidad en la prestación del servicio asistencial, se incluirán los servicios de podología, fisioterapia y talleres de memoria, mantenimiento y ocio y entretenimiento, debiéndose abonar por este servicio de mejora la cantidad de 60,00 € mensuales a partir de la entrada en vigor de la presente.

Dicha servicio, quedará ya incluido en la tarifa mensual para los nuevos usuarios de conformidad con la actualización de las tasas, teniendo vigencia tras la publicación de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes y en el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Noez, 12 de julio de 2021.-El Alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º I.-3570